

Expediente: 135/1999

Carátula: DECIMA JULIO CESAR DANTE Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA S/ Z- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 02/09/2019 - 05:09

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 135/1999



H105031026011

Expte. N°: 135/1999

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2019.-

Autos: DECIMA JULIO CESAR DANTE Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ Z- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-

Se notifica a letrado/a: ARAOZ, PABLO

Domicilio Digital: 900000000000 (Estrado Judicial)

PROVEIDO

///SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 de agosto de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos, no habiendo la demandada Provincia de Tucumán dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 27/05/2019 (fs. 722) y notificado el 07/06/2019 (cédula glosada a fs. 725). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la demandada Provincia de Tucumán en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL**. Junto al presente proveído notifíquesele el auto regulatorio del 20/08/2019 (fs. 729/730).- **FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-** ///San Miguel de Tucumán, agosto 20 de 2.019.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I. NO HACER LUGAR** a la base regulatoria propuesta por el letrado Horacio F. Guerineau a fs. 719. Costas por su orden. **II. REGULAR HONORARIOS** al letrado Horacio F. Guerineau, apoderado del Sr. Mario Alfredo Papa (heredero de la actora Regina Estela Claraso de Papa), en el doble carácter, por su labor profesional desplegada en autos en las siguientes actuaciones: **a)** respecto al recurso de revocatoria resuelto mediante **sentencia N° 40/2018 (fs. 637/639)**, en la suma de **\$31.777.- (pesos treinta y un mil setecientos setenta y siete)**; y **b)** por el recurso de casación resuelto en **sentencia N° 280/2018 (fs. 669/670)**, en la suma de **\$31.777.- (pesos treinta y un mil setecientos setenta y siete)**, en ambos casos las costas a cargo de la parte demandada; conforme lo ponderado en los considerandos. **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-///QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 30/08/2019

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.